

gacion para el servicio de los pobres, para que en las ocasiones que se hayan de emplear los suministre á los Celadores. Ahora, reconociendo lo importante de su permanencia, se establece y ordena que el referido Celador principal haya de subsistir á eleccion y por el discurso del tiempo que la Junta de Ancianos le señalase; siendo de su obligacion, como queda notado, tener en reserva los ornamentos y demas que va referido, recibéndolo todo por inventario (el que ha de parar en la Secretaría ó Contaduría), para dar cuenta cuando se le pida; añadiéndose á este encargo el de reconocer si en el altar, sala y demas cosas observan los Celadores la limpieza y aseo que queda advertida. Solicitando tambien que el gasto de la cera sea respectivo al inescusable que está acordado por regla señalada. Si sobre todo le acaeciese cosa que merezca enmienda, los advertirá á ella, y no habiéndola, lo comunicará con el Hermano Mayor, á cuya

conducta ha de estar ceñido : declarándose que este empleo no será incompatible con cualquiera otro de la Congregacion que ocupe este Celador. Y en los dias que por impedimento no pudiese bajar, ha de enviar la llave ó llaves de que usase al Hermano Mayor (quien tendrá cuidado de que se le restituyan), para que este, ó el que hiciere oficio de obediencia, saque del paraje donde estuviese lo que en el dia hiciere falta para el servicio del altar ó de los pobres.

CAPÍTULO IX.

Que se tome la obediencia del Hermano Mayor.

Entrando los Hermanos en la sala-oratorio, antes de desnudarse se postrarán ante el Señor, y precediendo el acto de contricion y las demas deprecaciones que la devocion de cada uno le dictare, pedirán á Su Majestad les ayude con su

gracia para acertar á servirle en sus pobres, sacrificando á los pies de Cristo cuanto en el santo ejercicio hicieren, hablabren y pensaren ; y en el ínterin que se desnudan su ropa y visten la con que han de servir á los pobres, oirán con mucha atencion la leccion espiritual. Dada la obediencia por el Hermano Mayor, ó por el que en su falta la tuviese, la pondrán en ejecucion con profunda humildad, y hasta llegar á la sala donde fueren enviados observarán silencio, entrando en ella alabando el santo nombre de Dios y de su soberana Madre, para escitar á los enfermos á lo mismo.

CAPÍTULO X.

Que se hagan las camas á los pobres.

Aunque los Hermanos profesos de la Congregacion del Venerable Bernardino de Obregon, que residen en el Hospital,

tienen por instituto todo cuanto conduce á la asistencia de los pobres enfermos, cumpliéndole con la mas singular edificacion, á su ejemplo nuestros Hermanos, buscando el bien y salud espiritual, se dedicarán á hacer las camas á los pobres, ejecutándolo con mucha humildad y respeto, contemplando en cada uno la imagen viva de Cristo, con la reflexion de que Su Majestad dice que cuanto se hace por ellos lo recibe en sí mismo, ofreciendo no menor premio que el de su eterna gloria. Así, para la defensa del frio en el invierno, como para la decencia en todos tiempos, los abrigarán, acomodándolos en la cama mas inmediata, teniendo con ellos en el ínterin santa y devota conversacion, consolándolos y alentándolos á la paciencia y conformidad, procurando enseñar, al que los ignorare, los principales misterios de nuestra santa fe y doctrina cristiana, guardando en esto una moderada discrecion.

CAPÍTULO XI.

Que se tenga cuidado especial con los fatigados.

Con los fatigados se han de detener los Hermanos que fuesen necesarios, por ser estos los que piden mayor cuidado y asistencia, y á los que principalmente deben encaminarse nuestros ejercicios, disponiendo limpiarlos de las inmundicias en que suelen estar por la imposibilidad de levantarse, y cuidando mucho de secar las sábanas y zaleas, para que gocen de la ropa caliente en las estaciones del tiempo frio, á cuyo fin se llevarán los calentadores de nuestra sala-oratorio, y estos se detendrán á los pies, que son los que mas padecen. Despues de haberles dado el alivio corporal, los preguntarán si se quieren confesar, reconciliar ó recibir otro beneficio espiritual, y, admitiéndolo, harán los Hermanos, gobernados de la obediencia

cia que tuvieren, las mas fervorosas diligencias para que reciban estos bienes espirituales, anteponiendo este cuidado á todos los demas ejercicios, como conducente á la salvacion de las almas. Si nada de esto hiciese falta por estar ya prevenidos y caminaren con celeridad á la muerte, ínterin que procuran, no habiendo agonizante, se llame uno de los señores sacerdotes que la casa tiene destinados para esto, los ayudarán á bien morir con exhortaciones blandas, tono moderado y las mas amorosas que la devocion dictare.

CAPÍTULO XII.

Que se laven los pies, y corte el pelo y uñas á los pobres.

En el verano y demas tiempos, segun la necesidad lo pida, tomando dictámen de los practicantes de las salas, ó Hermanos del Venerable Bernardino de Obregon asistentes en ellas, y precedi-

do el mandato del Hermano que hiciese obediencia, se laven los pies á los enfermos, y se les corte el pelo y uñas, trayendo de nuestra sala-oratorio agua caliente y el recado necesario para todo; y este ejercicio le ejecutarán los Hermanos de rodillas; y, acabado, besarán los pies al enfermo con la mayor humildad y reverencia, contemplando el ejemplo que nos dió Cristo nuestro Redentor, y el encargo que hizo á todos en sus Apóstoles.

CAPÍTULO XIII.

Que, siendo necesario, se mundifiquen los vasos.

Respecto á que el fin de nuestra Congregacion es practicar con la mas posible perfeccion las virtudes de la caridad, obediencia, y todas las demas que segun nuestro estado caben en lo posible, en quanto conduce al consuelo, salud espiritual y corporal de los pobres, sin omitir cosa al-

guna, por humilde y repugnante que sea, ofreciéndose y siendo necesario mundificar los vasos, barrer y limpiar entre las camas, y otros ejercicios que la práctica advierta, los han de hacer y ejecutar nuestros Hermanos con mucho fervor y celo, precediendo precisamente orden del Hermano que hiciere oficio de obediencia, notando que en tan santo empleo pueden incluirse en grado muy superior los actos de todas las virtudes, como lo hicieron y enseñaron los Santos.

CAPÍTULO XIV.

Que se repartan las cenas y el vino.

Llegada la hora de las cenas, cesarán los Hermanos (si ya no hubiesen fenecido, como sucede) en lo que estuviesen empleados, acudiendo á ayudar á repartirlas, encargándose con especialidad de los mas fatigados, para alentarlos á que reciban la

que á cada uno se destinase, persuadiéndoles á ello con estrecha caridad y amor, ó á que tomen las sustancias de gallinas, pichones y carnero, ú otro alimento que la Congregacion pudiese adquirir, deteniéndose con ellos el tiempo necesario, de forma que se consiga el fin sin fatiga del enfermo. Acabada la cena, los Hermanos que asistieren en la sala de San José (dirigidos por nuestro Hermano Mayor ó el que su lugar ocupase) repartirán los bizcochos y vino tinto que da la Congregacion á los camarientos de la sala de San Roque y á los hidrónicos de la de San Bernardino, atendiendo con especialísimo cuidado á los que por su total inapetencia no hubiesen cenado, supuesto se sabe por experiencia que este socorro les sirve de alimento y medicina respecto de su achaque; y para no dar el vino á quien el médico no se lo hubiere ordenado, se gobernarán los Hermanos por el Receptario; y en caso de duda ó el de nuevo accidente,

se consultará con los practicantes ó Hermanos Obregones, para que se escuse todo reparo.

CAPÍTULO XV.

Que se lleven los difuntos al depósito de los cadáveres.

Si durante el ejercicio falleciere alguno de los enfermos, se reizará por su alma inmediatamente la oracion del santo sudario; y despues de concluido el repartimiento de cenas, los Hermanos que se hallasen en sus respectivas salas, con acuerdo del que en ellas hiciese oficio de obediencia, solicitarán conducir el cadáver al depósito de ellos, y siendo pasado bastante tiempo al de la muerte, yendo delante uno de los Hermanos (que si le hubiese será señor sacerdote), exhortando á los demas enfermos á que se dispongan á una buena muerte, mediante la proximidad en que se hallan de verse en el mismo estado,

continuando en voz alta la oracion del santo sudario, con todas las demas que cupiesen, hasta el lugar señalado; y dejándole en él, el Hermano que hiciere oficio de obediencia cuidará se vuelva á la sala donde salió la sábana con que el cadáver fuese cubierto.

CAPÍTULO XVI.

Forma de fenecerse el ejercicio.

Llegada la hora de retirarse los Hermanos, el Hermano Mayor cuidará se junten todos en la sala-oratorio, escusando detenciones infructuosas, mandando que el Hermano á quien eligiese haga su leccion espiritual como queda advertido en el capítulo primero, y en estando en orden, hará señal para que cese la leccion, y arrodillados los Hermanos, mandará se lea un capítulo de las Constituciones, que, fenecido, proseguirá (no habiendo ningun

señor sacerdote que lo ejecute) rezando la Letanía de Nuestra Señora y demás oraciones que incluye el registro, que á este efecto está en la mesa.

CAPÍTULO XVII.

Que cada mes se haga una Junta de Ancianos.

Todos los domingos primeros de cada mes, y siempre que se tenga por necesario, ha de haber Junta de Ancianos, en la cual se ha de tratar de cuanto conduzca al gobierno, aumentos y conservacion de la Congregacion: sus resoluciones y acuerdos se han de observar y guardar como fundamento y alma de tal cuerpo, sin que la Junta general haya de ser precisa mas que para la recepcion de Hermanos, y todo aquello que hallase por conveniente remitirla la de Ancianos. Esta se compondrá á lo menos de ocho Hermanos, incluso el Hermano Mayor, Ministros, Se-

cretario, Contador (si se separase este oficio) y Tesorero; y no estando cabal el número con los que hayan sido Hermanos Mayores, se llamará para ella á los que hubiesen servido empleos de primeros Ministros, y en su falta á los segundos; y si la gravedad de lo que se ofreciere conferir pidiere mayor número de Hermanos, quedará á eleccion del Hermano Mayor el aumento, pero nunca ha de bajar del referido. Durante que el Hermano Mayor, Ministros y Ancianos se ocupasen en las Juntas particulares que acaeciesen, y por cuya razon no puedan estar presentes en el cuerpo de la Congregacion, la regirá el Hermano á quien nuestro Hermano Mayor encargase la obediencia en la sala de San José, ó el que por su falta substituyese en el órden señalado, presidiéndola con los dos Hermanos mas antiguos que concurriesen, y estarán á sus lados hasta despedirla, en cuyo caso, y no en otro, se ha de entender esta disposicion.

CAPÍTULO XVIII.

**Que la Junta de Ancianos proponga á la General los
oficios que se han de nombrar.**

Algunos dias antes del segundo de Pascua de Espiritu Santo, ó la Junta mas inmediata á esta festividad que tuvieren los Ancianos, harán proposicion de personas que sirvan los oficios (teniendo facultad para proponer, si pareciese conveniente, algunos de los mismos que estén en actualidad de empleos para que prosigan en ellos ú otros), tomando tres para el de Hermano Mayor, y dos para cada uno de los demas, remitiéndola á la Junta General para su eleccion, y reduciendo á votos secretos quanto se tratare en una y otra, huyendo de disputas que introduzcan discordias y gasten el tiempo infructuosamente.

CAPITULO XIX.

Que se han de celebrar algunas comuniones generales.

En cada un año se han de celebrar tres comuniones generales: una el dia de nuestro Padre y Patriarca San Felipe Neri, si acaeciere en dia festivo; y si no, el mas inmediato que lo fuese en su octava, si en él (como ha sucedido muchas veces) no hubiere embarazo; porque, de haberle, queda á eleccion de la Junta de Ancianos transferirle al siguiente mas cómodo: otro, el dia segundo de Pascua de Espiritu Santo, que es cuando se ha hecho y ha de hacer Junta General para la eleccion de oficios; y la otra, por nuestros Hermanos difuntos el dia próximo de fiesta al en que la Iglesia hace conmemoracion de todos, celandó el Hermano Mayor y los demas á quienes sea encargado, se ejecuten con la mayor atencion, ejemplo y edificacion.

CAPÍTULO XX.

Que, habiendo medios, se vistan los pobres que salen del Hospital.

Observados por nuestra Congregacion los quebrantos y perjuicios que padecen los pobres que salen convalecientes del Hospital en los rigores del invierno, por estar desnudos y descalzos muchos de ellos, á que se añade la flaqueza y debilidad de su estado, porque fácilmente los penetra el hielo, frio y humedad de las calles, de que resulta que á muy pocos dias vuelven baldados ó con mas incurable enfermedad, de que regularmente mueren, solicitando el remedio de tan urgente necesidad, movidos nuestros Hermanos de tanta compasion, han recogido algunas limosnas de diversas personas piadosas, y con este socorro han practicado vestir y calzar muchos de los referidos pobres; y para que tan importante

obra se continúe (si el Señor fuere servido enviar medios para ello), se ha de guardar el orden siguiente.

CAPÍTULO XXI.

Forma de practicar el vestuario de los pobres.

El principal cuidado ha de ser proveerse de zapatos y medias de todos tamaños, por ser de lo que mas carecen los pobres, y con lo que se les preserva de que se humedezcan los pies; y pudiendo hacerse prevencion de vestidos, estos se harán de tela humilde y basta, mas jubones y almillas que de otras piezas, para que se consiga su abrigo (aprovechando algo de lo que ellos trajeren), y se escuse que siendo de algun aprecio, lo vendan, como lo han hecho algunos, cesando así todo inconveniente de los que la esperiencia ha mostrado.

CAPÍTULO XXII.

Prosigue el modo del vestuario de los pobres.

Desde el dia en que se celebra el misterio de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora (sucediendo este en el que hay despedidos, y si no desde el mas inmediato siguiente), hasta el en que tambien se celebra el de la Anunciacion y Encarnacion del Hijo de Dios, ha sido práctica bajen los Hermanos nombrados por el Hermano Mayor todos los dias señalados en que se despide á los convalecientes, que es á la hora de la comida, y, en acabándola, reconocen cuáles se hallan mas necesitados de abrigo, y á estos los llevan á nuestra sala-oratorio, donde, despues de haber hecho con ellos oracion, los sirven y socorren con lo que mas falta les hace, guardando siempre la justa prudencia y atenta discrecion, acomodándose el que

hiciera oficio de obediencia á la posibilidad de los medios, en comprehension de que si la compasion escede con unos, se impossibilita el socorro de los otros, quienes (tal vez) serán mas legítimos acreedores al alivio; por lo que, para que esta obra tenga su continuacion en los términos esplicados, se ordena se ejecute así, quedando á cargo de nuestro Hermano Mayor proponer á la Junta de Ancianos el nombramiento de individuos que hallase mas capaces para tan útil efecto.

CAPÍTULO XXIII.

Del cuidado que se ha de tener con los Hermanos enfermos.

Luego que haya noticia de haber enfermado alguno de los Hermanos profesos, cuidará mucho el Hermano Mayor de nombrar los necesarios para que alternadamente le visiten y consuelen como verdaderos Hermanos amados en Cristo, alen-

tándole á la conformidad y paciencia, y persuadiéndole á todo lo que sea de su mayor bien espiritual; y en caso de serles encargado, harán prudentes diligencias para que el enfermo disponga sus cosas y se le den con tiempo los Santos Sacramentos. Si falleciere, darán cuenta al Hermano Mayor, para que este disponga se avise á la Congregacion, á fin de que asista al entierro, y en el primer dia de ejercicio mandará se ejecute el ofertorio que es costumbre hacerse por los que fallecen; teniendo obligacion, á mas de él, todos los Hermanos de hacer tres comuniones, tres visitas de altares, y aplicarle el mérito ó sufragio del ejercicio de nuestra Congregacion los tres primeros dias de Hospital. Recogido el número de cédulas del ofertorio, y formado en los términos que ha sido costumbre, se publicará y pondrá en la entrada de la sala-oratorio, sin espresar los nombres de los Hermanos, donde permanecerá hasta que muera otro.

CAPÍTULO XXIV.

Que se haga ofertorio general por nuestros Hermanos difuntos.

Demas del ofertorio particular que se hace por cada uno de los Hermanos profesos que fallecen, y del voluntario que tambien se ejecuta por cada uno de los pretendientes que han cumplido dos años desde el dia de su admision á esta clase, estando acordado que en cada un año se haga ofertorio general por unos y otros, se establece y ordena que así se observe en adelante, precediendo para ello la publicacion por nuestro Hermano Mayor quince dias antes de la comunión general que por ellos se celebra, y observando en su práctica lo prevenido en el capítulo XXIII, sobre el ofertorio particular.

CAPÍTULO XXV.

**Que no se haga repartimiento de dinero entre los
Hermanos.**

De ninguna manera se ha de hacer repartimiento de dinero entre los Hermanos, sino es en el caso de gravísima necesidad, y en él ha de ser, representándolo en comun, para que el que pudiere y quisiere contribuya, atendida la urgencia, sin que el dejarlo de hacer sea de reparo ni nota.

CAPÍTULO XXVI.

Que ninguno de los Oficiales, durante su año, pueda dar alhaja á la Congregacion.

Para obviar ejemplares de escesos, y que los Hermanos Mayores ni Ministros se empeñen en hacer lo que los demas no podrán, se prohíbe que durante el tiempo de sus empleos puedan dar alhaja ni otra

cosa alguna á la Congregacion, ni hacer gasto que no sea en comun con todos los demas Hermanos, porque, permitido tal abuso, llegarían á ser los oficios gravosos, y por consecuencia se escusarían muchos de servirlos, tropezando en considerables inconvenientes opuestos á la permanencia que se desea de esta Congregacion.

CAPÍTULO XXVII.

Que no se presten alhajas de la Congregacion.

No se han de sacar ni prestar alhajas algunas de la Congregacion con ningun pretesto á paraje fuera del Hospital; y en el caso de que por términos de buena correspondencia á otras comunidades de las que en él residen se haya de hacer (como ha sucedido y sucede) el Celador principal, ó celadores de la sala, lo comunicarán al Hermano Mayor, para que con su permiso pueda hacerse, imponiénd-

doles en el cuidado de recogerlas, para colocarlas en el lugar que deben tener.

CAPÍTULO XXVIII.

Que no se permita á ningun forastero entrar en la sala-oratorio con titulo de servir á los pobres, sin licencia del Hermano Mayor.

Á ninguna persona forastera, ya sea conducida por Hermano, ó estimulada de su propia voluntad, que solicitase servir á los pobres incorporada en la Congregacion, permitirán los Celadores de la sala entrar en ella sin licencia del Hermano Mayor, quien antes se informará de si es persona de buena vida, fama y costumbres, y si segun ella podrán tenerse esperanzas de que siga el ejercicio, obviándose de este modo los inconvenientes que se originan de que, no siendo de conocida virtud, desfallezca en la continuacion del santo ejercicio, con reparable mortificacion de los Hermanos, que ya la vieron sujeta á la obediencia.

CAPÍTULO XXIX.

Forma de recibir á los pretendientes.

Para ser recibidos los que pretendiesen incluirse en los ejercicios de la Congregacion, servirán algun tiempo á los pobres enfermos con los Hermanos, y habiéndolo hecho así, darán memorial á la Junta de Ancianos, quien, mostrando ser de las calidades necesarias, los admitirá, tomando antes parecer del Ministro segundo Celdador para que, conforme á lo que la experiencia le hubiese advertido, dé el informe de si es ó no conveniente, con cuya antecedente diligencia los publicará el Hermano Mayor en Junta General, por si no obstante resulta de ella algun reparo para su admision.

CAPÍTULO XXX.

Forma de recibir los Hermanos.

Admitidos los pretendientes en la forma que antes queda esplicada al tiempo que la Junta de Ancianos hallase por competente (constando de la frecuente asistencia, ejemplo, humildad, obediencia y silencio de los individuos), dará orden el Hermano Mayor para que dos Hermanos hagan los informes secretos que se acostumbran, á cuyo fin les escribirá el Secretario papeles cerrados, con inclusion de sus memoriales y del interrogatorio que se practica acompañar; y hallando los informantes que los nombrados son modestos, frecuentes en los Santos Sacramentos, y que no han encontrado embarazo que les impida ser recibidos por Hermanos, lo informarán á continuacion de los mismos memoriales, é igualmente si